



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°166-2022-MPB-A

Bagua, 17 de octubre de 2022

VISTO:

El Informe N° 345-2022-MPB-OGA, de fecha 14 de octubre del 2022, proveído de Gerencia Municipal, de fecha 14 de octubre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB, de fecha 30 de septiembre de 2020, aprobó la delegación de facultades resolutorias al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua;

Según el artículo 116° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que mediante el Exp N° 00110-2021-0-0102-JR-LA-01, sobre pago de remuneraciones dejadas de percibir por diferencial de pago, ordeno que la Municipalidad Provincial de Bagua, a través de su representante legal, proceda a reconocer al demandante **ERMITAÑO MENDOZA BARANTES** el reintegro de las sumas dinerarias diferenciadas dejadas de percibir en su remuneración mensual desde el 1 de enero del 2015.

En ese orden, como se ha evidenciado en el párrafo anterior, el presente caso versa sobre el cumplimiento de un mandato judicial, emitido por órgano jurisdiccional competente, este órgano a su vez está investido con las potestades otorgadas a nivel constitucional, de manera precisa en el **Art. 138 de la Constitución Política**, es donde se estipula que, la potestad de administrar justicia se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, asimismo responde a lo dispuesto en el Art. 148 de la Constitución Política, donde se otorga





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



la competencia al Poder Judicial para que controle las actuaciones de la administración pública sujetas a derecho administrativo y la tutela de los derechos e intereses de los administrados.

Además, en cumplimiento del **Art. 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, mismo que manifiesta que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, en ese sentido se deduce que lo peticionado por el trabajador sobre pago de deuda devengada por remuneraciones no percibidas, resulta PROCEDENTE.

Que, mediante memorándum N° 175-2022-O.G.RR. HH/MPB, emitido por el jefe de la oficina de gestión de recursos humanos, autoriza el cumplimiento de la sentencia mencionada realizar la proyección de nivelación de remuneración básica del demandante ERMITAÑO MENDOZA BARRANTES, de acuerdo a la remuneración básica homologada del trabajador MILTON CARLOS REQUEJO FERNANDEZ, cuyo calculo será reintegrado desde el 01 de enero del año 2015.

Que, mediante Informe N° 027-2022-MPB/OGA/O.G.RR. HH/P-VHCM, de fecha 28 de septiembre del 2022, se solicita la proyección de remuneraciones no percibidas del señor ERMITAÑO MENDOZA BARRANTES desde el 01 de enero del 2015 hasta el mes de abril del año 2022, siendo un importe total de **S/. 98,164.55 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 55/100 SOLES)**.

Que, mediante Informe N° 645-2022-OG.RR. HH/MPB, de fecha 06 de octubre del 2022, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emite informe técnico a la oficina general de administración, sobre deuda devengada por el monto de S/. 98,164.55 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 55/100 SOLES) del señor ERMITAÑO MENDOZA BARRANTES.

Que, mediante Informe Legal N° 275-2022-MPB/OGAJ/JLLCA, de fecha 13 de octubre del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión valida, el cual concluye declarando PROCEDENTE lo solicitado por el servidor **ERMITAÑO MENDOZA BARRANTES**, respecto a deuda devengada sobre nivelación de remuneración básica y reintegro de la suma dineraria dejadas de percibir por el monto de S/.98,164.55 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 55/100 SOLES), desde el 01 de enero del 2015 hasta el mes de abril del año 2022,

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 14 de octubre del 2022, se solicita a la oficina de Asesoría Legal, proyectar acto resolutivo;





Finalmente, estando a los considerandos expuestos precedentemente y al uso de las facultades conferidas de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como crédito devengado la obligación pendiente de pago a favor de **ERMITAÑO MENDOZA BARRANTES**, por el importe de **S/.98,164.55 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 55/100 SOLES)**, por el concepto de nivelación de remuneración básica y reintegro de la suma dineraria dejadas de percibir, desde el 01 de enero del 2015 hasta abril del año 2022, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. **PREVIA DISPONIBILIDAD Y CERTIFICACION PRESUPUESTAL.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua, el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la Presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
 CPC. *Servando Correa Cueva*
 GERENTE MUNICIPAL
 MAT. 04-5555

SCC/MPB/GM
 JLCA/OGAJ